

TEMUCO, **23 SEP 2025**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 544 del 10 de Septiembre de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE PEDIASURE					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANTIDAD
1	2760518	PAOLA ANDREA LEAL MUÑOZ	13.479.910-2		2
2	2759906	ROCÍO ALEJANDRA LAGOS CARTÉS	15.989.246-8		2
3	2761324	MARÍA ROSA ALEJANDRA CABALÍN MELLADO	13.103.609-4		2
4	2762580	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0		2
5	2763109	LIYEIRA ESTELA CARABALLO MEZA	26.678.974-2		2
6	2765210	LITSY ANDREA ACOSTA DUARTE	14.124.628-3		2
7	2766552	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
8	2765722	MARGARITA ELIZABETH DEL CARMEN CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
9	2768032	MARÍA LUISA CARVAJAL CARVAJAL	17.727.503-4		2
10	2769692	CRISTÓBAL IGNACIO JEREZ GODOY	22.490.314-6		2
11	2769027	MARCIA DE LOURDES VALENZUELA BUSTAMANTE	14.023.775-2		2
12	2770756	BELÉN ANGÉLICA MONTERO CURILEN	18.486.683-8		2
13	2772350	ROSSANA ESTEFANI LLEUFUL ARAVENA	17.983.364-6		2
14	2771998	ERIKA PAMELA VEJAR GALLEGOS	15.985.648-8		2
15	2772940	YERTY NAYERLYN POBLETE MILLAR	19.518.077-6		2
16	2772678	SILVANA PAOLA VILLAGRÁN MARIQUEO	14.077.829-K		2
17	2773619	ANGELA LISSETTE MUÑOZ CAAMAÑO	10.620.454-3		2
18	2774991	DANIELA ALMENDRA AGUILERA SALDAÑA	21.879.972-8		2
19	2774891	VALENTINA DE JESÚS ATTON HERNÁNDEZ	19.863.706-8		2
20	2774581	CLAUDIA ALEJANDRA CASTILLO CASTILLO	16.948.819-3		2
21	2776196	STÉPHANY MARGARITA BURGOS VERGARA	19.228.116-4		2
22	2777287	OSMARY ALEJANDRA JANEZ LOVERA	28.120.555-2		2
23	2777058	BÁRBARA NICOLE CAMPOS DUARTE	18.438.702-6		2
24	2778460	CAROL ADELAIDA MATUS RÍOS	14.221.183-1		3
25	2778005	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		2
26	2777947	MÓNICA DEL PILAR ZAPATA TORRES	14.906.107-K		2
27	2777923	JACQUELINE KARINA MONSALVE OLIVOS	16.972.502-0		6
28	2779338	FELICINDA DEL CARMEN CURINAO RAILÉN	12.928.981-3		2
29	2781044	YOSELIN SOLEDAD ARÉVALO CARIMÁN	16.631.831-9		2
30	2780491	ERIKA MARÍA AGUILERA LLAUQUÉN	18.542.585-1		2
31	2780071	PAOLA MARICEL TAPIA VILLAGRÁN	17.263.277-7		2
TOTAL					68

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 68 Tarros de Pediasure 900 grs**, en beneficio de **31** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Agosto 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/JCL/MTBA/YCP/mpn

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas



Por Orden del Sr. Alcalde
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

